

Real Cédula

Expedida por el Rey Carlos **IV** disponiendo que en lo adelante no se admitan á
ordenar á los que no presenten los Certifi-
cados correspondientes á los cursos que
se exigen en sus respectivos Estatutos.
Dada en Aranjuez á 25 de Marzo de

1801.

Siendo Rector el D^o D^{no} Fernando Cayado y Flores.
Nuestro benefactor.



El Rey = Por D.^{no} Dn. Antonio Caballero, mi Secretario de Esta-
 do y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, se ha comunicado a
 mi Consejo de las Indias, con fecha de diez y siete de Noviembre del año
 próximo pasado, p.^a q.^a disponga su cumplimiento, la R.^a orden del tenor
 siguiente: "En carta de veinte y uno de Mayo ultimo, numero treinta
 y tres, he dirigido al Rey el Excmo. de Guiso Fracón de Caronde-
 let una instancia documentada del Fermoso de aquella S.^a Iglesia
 D.^{no} Maximiliano Coronel, exponiendo habia pretendido en el claus-
 tro de aquella Universidad se le admitiese al grado de Doctor en Cá-
 nones, sin embargo de no tener las matriculas, y certificaciones de
 cursos de esta facultad, mediante solo yá de Teología, y los exem-
 plares q.^a cita y comparece de iguales gracias hechas p.^a dicho cuerpo;
 habiendole jurado este hasta en numero de diez individuos para
 resolver la enunciada solicitud, salió denegada p.^a quatro votos: de
 lo q.^a resultaba desairada su persona y caracter; y concluyó pidién-
 do se mandase cumplir y executar lo determinado p.^a la mayor
 parte. Enterado su Magstad. de todo, no ha tenido á bien condes-
 cender con esta pretension; y ha resultado al propio tiempo se comu-
 nique aviso al Consejo, á fin de q.^a tome las correspond. providen-
 cias p.^a q.^a en las Universidades de ambas Americas se eviten los
 perjudiciales abusos de dar grados sin presentar las matriculas, y
 certificaciones de cursos q.^a previenen sus respectivos Estatutos. Vista
 en el enunciado mi Consejo la referida R.^a orden con lo expu-
 esto p.^a mi Fiscal, he resultado se prevenga á todas las Universi-
 dades de America, q.^a de modo alguno den grados mayores
 ni menores sin q.^a el q.^a los solicita presente matriculas de Estu-
 dios correspond.^{tes} á los años q.^a señalan sus constituciones p.^a confe-
 rir los grados, y q.^a no suplan, ni permitan q.^a con las matriculas
 de Estudios en una facultad se graduen en otra, aung. sean
 las de Canones y Leyes, sin embargo de la conexión q.^a entre si tie-
 nen estas dos; y p.^a lo mismo al q.^a solo hubiere estudiado quatro
 años de Leyes sele podría graduar de Bachiller en ellas; y al

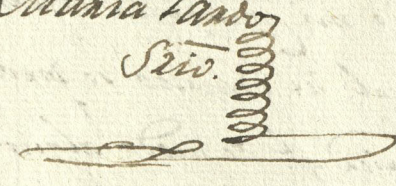


V.15
f.21v.

que por igual tiempo estudiare canones darle el grado de Bachiller e
en D^o Canonico; pero al q^d hubiere estudiado los quatro años de Leyes,
y despues estudiare dos de canones, sele podria admitir a los grados de
Bachiller en uno y otro Derecho, dandole los grados separadamente,
segun esta mandado y se practica en las Universidades de Espana.
En su consecuencia ordeno y mando a mis Virreyes, Presidentes
y Audiencias de mis Reynos de las Indias, Islas Filipinas y de
Barlovento dispongan q^d en su auto pleno de las Universidades de
sus respectivos distritos se publique la expresada mi Pl^a resoluci-
on, y agregue al libro de cédulas y ordenes de cada Universidad, po-
niendo en las constituciones una copia certificada, o nota expre-
siva de ello, dando cuenta con documento justificativo de haber-
lo executado, estando muy a la mira de q^d se cumpla y corrija
qualquiera contravencion, avisando p^a tomar la providencia que
corresponda: por sea asi mi voluntad. Fecha en Aranjuez a ve-
inte y cinco de Mayo de mil ochocientos y uno = Yo el Rey =
Por mandado del Rey otro Sr = Silvestre Collan = Hay tres Un-
bricas =

Es copia del original que existe en la Escribania del Superior Govier-
no, a que me remito. Suerte febrero 21 de 1812 =

Juan Maria Pardo
Srio.



V.15
022



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico